



División de Análisis  
y Control de Gestión  
DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN  
Y CONTROL DE INVERSIONES

**APRUEBA CONVENIO MANDATO ENTRE GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN Y LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES, REGIÓN DE AYSÉN PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO QUE SE INDICA (F.N.D.R.)**

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº 379**

**COYHAIQUE, 22 ABR 2013**

**VISTOS:**

Lo establecido en el D.F.L N°1-19.175 que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; Ley 20.641 sobre Presupuesto del Sector Público para el presente año, el Decreto de Hacienda N° 245 de fecha 15 de febrero de 2013 del Gobierno Regional de Aysén que identifica la iniciativa y la Resolución de la Contraloría General de la República N° 1600/2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**TENIENDO PRESENTE:**

1.- El acuerdo del Consejo Regional de Aysén N° 3.466 del 26 de marzo de 2013 del Consejo Regional de Aysén.

**RESUELVO:**

1.-Apruébase en todas sus partes y en la fecha que señala el respectivo instrumento, considerándose parte integrante de la presente resolución, el convenio mandato firmado entre el Gobierno Regional de Aysén y la Dirección Regional del Instituto Nacional de Deportes, Región de Aysén para la ejecución del proyecto: **"REPOSICIÓN MÁQUINA PISANIEVE CENTRO DE ESQUÍ EL FRAILE COYHAIQUE"**, código BIP 30128299-0, por un monto total de **M\$196.360.-** (ciento noventa y seis millones trescientos sesenta mil pesos), cuyo texto se transcribe a continuación:

**CONVENIO MANDATO  
EL GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN**

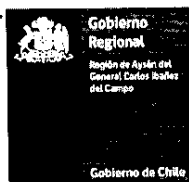
**Y**

**LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES, REGIÓN DE AYSÉN  
PROYECTO: "REPOSICIÓN MÁQUINA PISANIEVE CENTRO DE ESQUÍ EL FRAILE COYHAIQUE"**

**CODIGO BIP: 30128299-0**

**PROYECTO CIRCULAR 33 – 2009 MIN. HACIENDA**

En Coyhaique, a 15 de abril de 2013, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN**, RUT N° 72.222.000-5, representado por Doña **PILAR CUEVAS MARDONES**, Intendente, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Aysén, ambos domiciliados en esta ciudad, calle General Parra N° 101, en adelante **"EL MANDANTE"**, y el **INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES**, RUT N° 61.107.000-4, representado por su Director Regional Don **FEISAL AHUILE HADLER**, cédula de identidad N° 10.121.317-K, Domiciliado igual que su representado en calle Dussen N°376 de la Ciudad de Coyhaique, en adelante el **"EL MANDATARIO"**, o **"La Unidad Técnica"** se celebra el siguiente convenio



División de Análisis  
y Control de Gestión  
DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN  
Y CONTROL DE INVERSIONES

**PRIMERO:** EL GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN, en conformidad al artículo 16 de la ley N° 18.091, encomienda a LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES, REGIÓN DE AYSÉN, a través del presente mandato, la gestión técnica y administrativa, por si o por terceros, ya sea en forma, parcial o total para la ejecución del proyecto: “Reposición Máquina Pisanieve Centro de Esquí El Fraile Coyhaique”, Código BIP 30128299-0, por un monto total de M\$196.360.- (ciento noventa y seis millones trescientos sesenta mil pesos), todo lo anterior en moneda presupuestaria, identificado íntegramente en el subtítulo 29 Adquisición de activos no financieros, ítem 05 Maquinas y Equipos, asignación 999 Otras.

Se deja constancia que el proyecto ha sido priorizado mediante el Acuerdo del Consejo Regional de Aysén N° 3.466 de fecha 26 de marzo de 2013 y que se cuenta con disponibilidad presupuestaria mediante el Decreto del Ministerio de Hacienda N° 245 del 15 de febrero de 2013.

**SEGUNDO:** La gestión técnica y administrativa del proyecto indicado, comprende la elaboración de las Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas y el llamado a propuesta. La adjudicación como consecuencia de la licitación pública, privada, mediante trato directo, o a través de convenio marco, la ejecución del proyecto, la celebración del contrato respectivo y la supervisión, inspección, realización de las recepciones correspondientes y demás gestiones del caso hasta su liquidación final, lo que efectuará de conformidad a las normas legales administrativas y técnicas que le son propias.

Sin perjuicio de lo indicado en la cláusula anteriormente señalada, será requisito para la licitación pública, privada o para el trato directo, la autorización previa del Gobierno Regional de Aysén, lo que será informado a la División de Análisis y Control de Gestión.

Las partes expresan que en cumplimiento del presente mandato, la Unidad Técnica quedará sujeta a los términos de referencia del proyecto, y demás antecedentes que sirvieron de base para la Recomendación Técnico – Económica del Gobierno Regional, que también deberán formar parte de los contratos que se celebren en cumplimiento del presente MANDATO.

**TERCERO:** La adjudicación la autorizará la **Intendente Regional** previa propuesta por escrito elaborada por la unidad técnica, como consecuencia de la licitación, enviando para tales efectos fotocopias de Bases Generales y/o Especiales de Licitación, y del portal Mercado Público, los Términos de Referencia, las Especificaciones Técnicas, Acta de Evaluación con recomendación para su adjudicación y oficio conductor. En el caso de compra mediante convenio marco deberá adjuntar ID de la licitación del Convenio Marco y cotización particular con cuadro comparativo que relacione las características técnicas aprobadas para la adquisición y las ofrecidas por el proveedor.

Del mismo modo, el Gobierno Regional podrá participar en calidad de observador en la comisión de apertura de propuestas económica y técnica, a través de un funcionario que será comunicado a la Unidad Técnica.

Todo aumento o disminución de plazo no previsto en el contrato, deberá ser informado al Gobierno Regional, para cuyos efectos la Unidad Técnica deberá remitir el correspondiente informe, con los antecedentes que lo fundamentan, antes de vencido el plazo contemplado en el contrato.

El plazo de ejecución del proyecto será de 5 meses, a contar de la total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio, la que en todo caso no será superior al **30 de septiembre de 2013**. La vigencia del presente convenio, se extenderá desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, hasta el cumplimiento íntegro de las obligaciones que de él se deriven.

**CUARTO:** La Unidad Técnica deberá solicitar autorización previa, al Gobierno Regional, para las modificaciones, que por cualquier concepto, puedan significar recursos adicionales o suplemento presupuestario.

**QUINTO:** Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato y/o la correcta ejecución de las adquisiciones, sólo se aceptarán boletas de garantía bancaria, extendida a nombre del Gobierno Regional de Aysén, RUT 72.222.000-5 y remitidas a éste oportunamente por el Mandatario, en original. El monto de la boleta por el fiel cumplimiento, no podrá ser inferior al 5% del monto del contrato. A las boletas de garantía deberán adjuntarse copia del contrato y del Decreto y/o Resolución que lo aprueba, si así correspondiese.

**SEXTO:** El flujo de caja del proyecto deberá ser remitido al Mandante, una vez contratada la ejecución de éste.

Los Estados de Pago, deberán remitirse al Gobierno Regional de Aysén, en dos copias, contemplando al menos lo siguiente:

- Oficio conductor dirigido a la Sra. Intendente, Ejecutivo del Gobierno Regional otorgando su conformidad al Estado de Pago.
- Formulario Resumen del Estado de Pago, debidamente autorizado y visado por la Unidad Técnica. El formulario antes señalado debe contener al menos la siguiente información: Identificación del contrato, número del estado de pago, código IDI, identificación de la empresa proveedora, plazo de ejecución del contrato original y modificado, si procede, fechas de inicio y término con sus modificaciones, resoluciones o decretos que aprueban el contrato, porcentajes de avance, monto del estado de pago, montos pagados a la fecha, multas aplicadas si fuese el caso, especificando plazo de las Garantías de marca, para el caso de Equipos.
- Factura extendida a nombre del Gobierno Regional de Aysén, RUT 72.222.000-5, con domicilio en General Parra N°101.- Coyhaique.
- Acta de Recepción conforme donde debe constar la firma de la comisión receptora (funcionarios con responsabilidad administrativa) y del o los usuarios directos del equipamiento (lugar de destinación) y de la jefatura responsable.

De forma posterior a la recepción de todo el equipamiento considerado en el proyecto, se efectuará la transferencia de los bienes, en conformidad a lo establecido en el artículo 70 letra f) de la ley 19.175 Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional

**SEPTIMO:** Conforme a lo dispuesto por la letra "d" del Artículo 20 de la Ley Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional, el Mandante, a través de la Sra. Intendente o de los funcionarios que designe, tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar en cualquier momento la ejecución del presente proyecto, para lo cual podrá requerir todos los antecedentes y documentos que estime pertinentes, debiendo la Unidad Técnica dar todas las facilidades para permitir estas gestiones.



División de Análisis  
y Control de Gestión  
DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN  
Y CONTROL DE INVERSIONES

Si de la inspección a que se refiere el inciso precedente se constataren deficiencias, atrasos o irregularidades en la ejecución de la iniciativa, el Mandante podrá, previo informe escrito a la Unidad Técnica, ordenar a ésta que se subsanen dichas deficiencias. La Unidad Técnica deberá acogerlas y dictar a la brevedad las instrucciones del caso.

**OCTAVO:** La Unidad Técnica deberá informar oportunamente al Gobierno Regional de Aysén de toda sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte al contratista, ya sea originado por multas por atraso en la entrega de bienes, o incumplimiento de contrato, retraso en la entrega de boletas de garantía, etc., con el objeto que la entidad administradora de los fondos pueda proceder en consecuencia.

**NOVENO:** La Unidad Técnica será responsable de que en toda difusión que se realice de la presente iniciativa de inversión, se indique la función que le ha correspondido al Gobierno Regional de Aysén, con mención expresa de la fuente de financiamiento **FNDR, Fondo Nacional de Desarrollo Regional**. Para tales efectos la Unidad Técnica deberá instalar en lugar destacado en el interior del vehículo una placa metálica de acero inoxidable de dimensiones no inferiores a 15 cm. X 15 cm., con la siguiente grafica:



Proyecto

**“REPOSICIÓN MÁQUINA PISANIEVE CENTRO DE ESQUÍ EL FRAILE COYHAIQUE”**

Código BIP: 30128299-0

Financiada por el Fondo Nacional de Desarrollo Regional

Año 2013

Además deberá incorporar el Logo del Gobierno Regional de Aysén en parte visible de la maquinaria, de dimensiones no inferiores a 40 cm. X 40 cm, en base a gráfica en vinilo autoadhesivo de alta resistencia Scotchcal 3M o equivalente y la impresión del logotipo en sistema digital 1200 DPI sobre vinilo blanco, troquelado en corte plotter.

**DECIMO:** El presente convenio estará afecto a las prohibiciones contempladas en la glosa 03 común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley N°20.641 Ley de Presupuestos del sector público año 2013.

**UNDECIMO:** Para efectos del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Coyhaique, y prorrogan competencia para ante sus tribunales.



División de Análisis  
y Control de Gestión  
DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN  
Y CONTROL DE INVERSIONES

**DECIMO PRIMERO:** El presente instrumento se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del Mandante y el otro en poder de la Unidad Técnica.

**DECIMO CUARTO:** Las facultades y atribuciones de las autoridades que comparecen y suscriben el presente instrumento, emanan de sus nombramientos en tales cargos, los que siendo de derecho público y de público conocimiento, no se insertan por ser conocidos de las partes y de la comunidad en general.

2.-El monto correspondiente al aporte del Gobierno Regional de Aysén, que demande el cumplimiento de la presente resolución, se imputará al subtítulo 29, Adquisición de activos no financieros, ítem 05 Maquinas y Equipos, asignación 999 Otras, por un monto de M\$ 196.360.- (ciento noventa y seis millones trescientos sesenta pesos) del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



*Javier González Jara*  
**JAVIER GONZÁLEZ JARA**  
Asesor Jurídico  
Gobierno Regional de Aysén



*Pilar Cuevas Mardones*  
**PILAR CUEVAS MARDONES**  
Intendente, Ejecutivo  
Gobierno Regional de Aysén

*RSC/PDB/JÑA*  
**RSC/PDB/JÑA**

Distribución:

- Instituto Nacional de Deportes, Región de Aysén.
- Gobernación de Coyhaique (c.i).
- D.A.C.G.
- Sectorialista.
- Of .Partes.